

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

03 JUL

de dos mil veinte (2020)

Petición de Herencia 2015-0674

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte demandada mediante memorial visto a folio 259, que desconoce la dirección física de los sucesores procesales de la fallecida LUZ MARINA CONTRERAS, para efectos de su emplazamiento y de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente prueba:

Oficiar a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de recibida la comunicación, a costa de la parte demandante, remita copia auténtica de los registros civiles de nacimiento de los sucesores procesales de la fallecida LUZ MARINA CONTRERAS MATEUS, señores: LIGIA ESMERALDA MATEUS CONTRERAS, ANDRES MATEUS CONTRERAS, MAURICIO MATEUS CONTRERAS, en su calidad de hijos y el acta civil de matrimonio contraído por la difunta con ROSENDO MATEUS.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. 46	FECHA 06 JUL 2020
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA	
Secretaria- f-	